



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/066/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR-SISTEMA DE ALARMA CON BOTONES DE ENLACE CIUDADANO, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 CON LA EMPRESA DENOMINADA SEGURITECH PRIVADA S.A DE C.V., SOLICITADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00765018.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día ocho de octubre del dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00765018, ingresada el 14 de septiembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por "911 CC"; del oficio SSP/UT/569/2018 de 17 de septiembre de 2018; y SSP/OM/1542/2018 de 20 de septiembre de 2018, suscritos por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría y por la Oficial Mayor, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/213/2018, relativo a la solicitud de información folio 00765018, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público. El principio de máxima publicidad comprende que la información en posesión de los Sujetos Obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la normatividad.

TERCERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 4, 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública.

CUARTO.- Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 2, 3, 6 fracciones I, III y XXI, 7 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad Pública reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

generada, obtenida, transformada o en su posesión, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley.

2

QUINTO.- Atendiendo a lo ordenado por el artículo 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, para clasificar la información en su modalidad reservada, se tiene que la obligación y facultad se ejercerá a través del Comité de Transparencia, previo pronunciamiento de la Unidad Administrativa generadora de la información y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, de manera fundada y motivada dicha clasificación, destacando la relación causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés de conocerla, las partes del documento o expediente que se clasifique y el área responsable de su conservación.

SEXTO.- La Oficial Mayor, mediante el oficio SSP/OM/1542/2018 de 20 de septiembre de 2018, anexa la versión pública del contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Seguritech Privada S.A de C.V.

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

SÉPTIMO.- Con la finalidad de garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública, éste Órgano Colegiado procede a analizar la versión pública que remitió la Oficialía Mayor, del contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Seguritech Privada S.A de C.V.

El marco normativo dispone lo siguiente:

- El artículo 113, fracción I, de la Ley General de Acceso a la Información Pública, señala que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

3

- El artículo 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

- El artículo 110, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala lo siguiente:

Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

- El artículo 49, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya difusión:

- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona;
- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;

- El artículo 57, fracciones II y XXI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece que, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad,





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. al XX. ...

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. al XXVII. ...

- El artículo 150, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; se considera información reservada la siguiente:

I al II. ...

III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y

IV. ...

- Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública (en adelante Lineamientos Generales) considera:

*"La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y **deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia**"*

(Énfasis añadido)

- Sexagésimo, *"En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, **eliminando las partes o secciones clasificadas**, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, "Modelos para testar documentos electrónicos".*

(Énfasis añadido)





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- Sexagésimo primero. *"En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).*

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva"

(Énfasis añadido)

De los preceptos anteriores, se advierte que tiene el carácter de reservada, aquella información cuya difusión pueda comprometer la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida de las personas y la seguridad del estado. Por lo que la información sobre el concepto de alarmas con botones de enlace ciudadano contiene especificaciones técnicas y propias de tecnología para uso de la seguridad pública, por lo que es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública salvaguardar esta información.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** para su entrega la versión pública, realizada por la Oficialía Mayor del contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Seguritech Privada S.A de C.V.

III. De la información que posee la Oficialía Mayor, relativa a el contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Seguritech Privada S.A de C.V., a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la versión pública y clasificación como reservada, la que se indica a continuación:





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

6

Asunto Temático	La versión pública del contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Securitech Privada S.A de C.V.
Secciones clasificadas como reservadas.	La información relativa a nombre del administrador único de la empresa Securitech Privada S.A de C.V., lugar y tecnología de fabricación de los "botones de enlace ciudadano", banco, número de cuenta, clabe, sucursal para el pago de los bienes a favor de la empresa Securitech Privada S.A de C.V. En el contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Securitech Privada S.A de C.V., derivado de la versión pública realizadas por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública.
Fundamentación legal de la clasificación confidencial.	Artículo 49, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,
Motivación de la clasificación	La finalidad de emitir una versión pública y clasificar la información como reservada del contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Securitech Privada S.A de C.V., es hacer pública aquella información que tenga ese carácter y de clasificar aquella información reservada, debido a que en el contrato para la adquisición e instalación de un servidor-sistema de alarma con botones de enlace ciudadano, de fecha 3 de noviembre de 2011, con la empresa denominada Securitech Privada S.A de C.V., dado que se encuentra información que se considera reservada, misma que en caso de darla a conocer, podría vulnerar la seguridad pública.
Plazo de reserva:	5 años a partir de la generación de la información.





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

La autoridad responsable de su conservación, guardia y custodia.	Oficialía Mayor
--	-----------------

IV. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información, y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal



Lic. María Judith Cruz Chávez,
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/066/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA**





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

VERSIÓN PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR-SISTEMA DE ALARMA CON BOTONES DE ENLACE CIUDADANO, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 CON LA EMPRESA DENOMINADA SEGURITECH PRIVADA S.A DE C.V., SOLICITADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00765018.

www.oaxaca.gob.mx

